

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 546. Integración del efectivo mínimo en moneda nacional

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

1. Suspender, desde diciembre de 1989 hasta marzo de 1990, la aplicación del cronograma de adecuación progresiva a que se refiere el primer párrafo del punto 2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1543.
2. Sustituir el punto 3. de dicha resolución por el siguiente:

"3. Dejar sin efecto, a partir del 1.11.90, el punto 1.3.1.4. del Capítulo I de la Circular REMON - 1, texto según la Comunicación "A" 1304."

Consecuentemente, a los fines de las instrucciones contenidas en el punto 3. del Anexo II a la Comunicación "B" 4095 se considerará el siguiente cronograma:

<u>1989</u>	%
Diciembre	8
<u>1990</u>	
Enero	8
Febrero	8
Marzo	8
Abril	7
Mayo	6
Junio	5
Julio	4
Agosto	3
Septiembre	2
Octubre	1

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini  
Subgerente General